



**SELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y SEIS.**

que convenga al Público; decidiendose estas materias de Abastos, y Elecciones de Diputados, y Syndico del Común, en el Acuerdo de dichos Tribunales Superiores gubernativamente; excusando costas, y dilaciones a los Interesados, aunque sea necesario celebrar Acuerdos extraordinarios para decidir las con regularidad; consultando el mismo Acuerdo al Consejo las dudas, cuya decision pueda producir regla general.

9 Y haviendose consultado antes con S. M. ha mandado el Consejo, en cumplimiento de la Real Resolucion, se imprima, y comuniqué circularmente para su publicacion, e inteligencia en todo el Reyno; y lo rubricaron. -- *Está rubricado.* -- Es Copia del Original, de que certifico yo Don Ignacio Estevan de Igarada, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo. -- Ignacio de Igarada.

Corresponde con su Original remitido de la Corte, que queda puesto en los Autos hechos sobre esta razon, en la Escribania de Ayuntamiento de mi cargo, a que me refiero; y en fé de ello, yo Don Diego Antonio Callejas, Escrivano mayor de Ayuntamiento de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad de Marcia, y de la Intendencia, y Superintendencia de ella, y su Provincia, así lo certifico, y firmo en dicha Ciudad a Veinte dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y seis.

Diego Callejas
J. Callejas

